

# Proyecto de ley

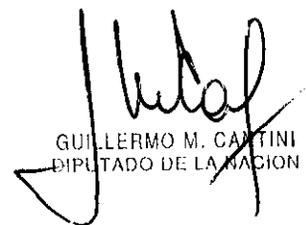
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## **DEROGACION DE FACULTADES DELEGADAS**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la delegación de facultades legislativas conferidas al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del art. 1° de la Ley 25.820, a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la extensión del plazo concedido al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del art. 1° de la ley 25.790, a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GUILLERMO M. CANTINI  
DIPUTADO DE LA NACION